

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 193/2015

p. 2867

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3580/2014

p. 2867

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3581/2014

p. 2867

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3655/2014

p. 2867

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3658/2014

p. 2868

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3659/2014

p. 2868

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3661/2015

p. 2868

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3788/2014

p. 2869

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3796/2014

p. 2869

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3797/2014

p. 2869

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3802/2014

p. 2869

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

- resolución de expediente número 3822/2014 p. 2874
- p. 2870
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3830/2014 p. 2870
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3892/2014 p. 2870
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3918/2014 p. 2871
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3933/2014 p. 2871
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3950/2014 p. 2871
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3975/2014 p. 2871
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4013/2014 p. 2872
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4052/2014 p. 2872
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4084/2014 p. 2872
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4121/2014 p. 2873
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4148/2014 p. 2873
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4231/2014 p. 2873
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4260/2014 p. 2873
- Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**
- Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba por el que se notifica resolución declarando la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir p. 2874
- VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**
- Diputación de Córdoba**
- Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Proyecto de Terminación Urbanización MU-2 en Cerro Muriano (Córdoba) (SCC-ECO-4/2015)" p. 2874
- Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Refuerzo de firme de la CO-4200, de A-309 en Bujalance A A-3125 (SCC-ECO-12/2015)" p. 2874
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se fija el precio de venta al público del libro "Córdoba luciente en sus Fundaciones y Museos" p. 2875
- Ayuntamiento de Añora**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación "Explotación Intensiva de vacuno de leche y ovino de leche" en la parcela 27 y 108 del polígono 7, a instancia de Explotación Ruiz García S.C.P. p. 2875
- Ayuntamiento de Benamejí**
- Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Cementerio Municipal de Benamejí, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015 p. 2875
- Ayuntamiento de Córdoba**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifica la incoación de expedientes sancionadores por infracción en materia de actividades de ocio en espacios abiertos p. 2879
- Modificaciones presupuestarias del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobadas por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2015 p. 2880
- Ayuntamiento de Espiel**
- Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se notifica el inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida p. 2882
- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública la solicitud de licencia municipal para Instalación de Industria de Elaboración de Productos Cárnicos, en calle Santa Ana, número 5 p. 2883
- Ayuntamiento de Montemayor**
- Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se notifica acto administrativo pendiente del expediente 2015/752 p. 2883
- Ayuntamiento de Monturque**
- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se somete a información pública el proyecto para la ampliación de las instalaciones del complejo de aderezo y envasado de aceitunas en el municipio de Monturque (Córdoba) p. 2883
- Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se notifica el inicio de procedimientos de régimen de autorización previa para diversas atracciones de feria con motivo de la celebración de la Feria de Nuestra Señora de las Mercedes 2015

p. 2883

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se notifican actos administrativos pendientes del expediente de la Unidad de Ejecución 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio

p. 2884

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 2884

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Modificación presupuestaria número 1/2015 del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de marzo de 2015

p. 2884

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 8. Córdoba

Expediente de Dominio número 178/2013 para la reanudación del tracto sucesivo de finca urbana en el paseo de los Verdiales, número uno, término municipal de Córdoba

p. 2885

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Lucena

Procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 720/2013 sobre inscripción y reanudación del tracto sucesivo de una finca rústica llamada La Solana en el término municipal de Lucena (Córdoba)

p. 2885

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Lucena

Expediente de dominio 675/2013 para la inmatriculación de una finca rústica denominada Paño Cabeza en el término municipal de Lucena (Córdoba)

p. 2885

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 797/2014: Notificación Sentencia de fecha 3-12-2014

p. 2886

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 349/2015: Citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 2887

Procedimiento Despidos/Ceses en general 307/2015: Citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 2887

Procedimiento Social Ordinario 77/2015: Citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 2887

Procedimiento 1341/2013, Ejecución de títulos judiciales 21/2015: Notificación Decreto

p. 2887

Procedimiento 735/2013, Ejecución de títulos judiciales 71/2015: Notificación Decreto

p. 2888

Procedimiento Despidos/Ceses en general 320/2015: Citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 2888

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 13/2014: Citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 2888

Juzgado de lo Social Número 1. Badajoz

Procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2011: Notificación Resolución

p. 2889

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Orquesta de Córdoba

Presupuesto General del Consorcio Orquesta de Córdoba para el ejercicio 2015, aprobado por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2015

p. 2889

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaria de doña Paulina Fernández Valverde. Priego de Córdoba

Anuncio de la Notaría de doña Paulina Fernández Valverde en la que se tramita Acta de Notoriedad para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la finca Suerte de Tierra calma, procedente de la denominada Casería de las Navarras, al sitio de Los Prados, de Priego de Córdoba

p. 2890

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.140/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 193/2015 a Tamara Martín Oliva, con DNI/NIE/CIF 31.031.875E, domiciliada en calle Camino Delgado 1, 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.141/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3580/2014 a Manuel Castro Jiménez, con DNI/NIE/CIF 52.362.086X, domiciliado en calle Castellar, s/n, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera

firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.142/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3581/2014 a Alfredo González Gallego, con DNI/NIE/CIF 75.708.845K, domiciliado en calle Carretera Ribesalbes, 18 1 5, 12110 L'Alcora (Castellón).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.143/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3655/2014 a Fidel Morales Montalvo, con DNI/NIE/CIF 77.334.998M, domiciliado en calle San Juan de la Cruz, 12, 23200 La Carolina (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.144/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3658/2014 a Santos Carrasco Mármol, con DNI/NIE/CIF 80.129.365X, domiciliado en calle Rafael Alberti, 12, 14900 Luceña (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.145/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3659/2014 a Santos Carrasco Mármol, con DNI/NIE/CIF 80.129.365X, domiciliado en calle Rafael Alberti, 12, 14900 Luceña (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.146/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3661/2014 a Santos Carrasco Mármol, con DNI/NIE/CIF 80.129.365X, domiciliado en calle Rafael Alberti, 12, 14900 Luceña (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.147/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3788/2014 a Palistina Vaduva, con DNI/NIE/CIF X9.346.609F, domiciliada en calle Torremolinos, número 19 bloque 4. 01, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.148/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3796/2014 a Juan Carlos Pino Criado, con DNI/NIE/CIF 14.621.816A, domiciliado en calle De los Romeros, 105, 41400 Écija (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.149/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3797/2014 a Misu Cristian Dumitrascu, con DNI/NIE/CIF X9.401.935H, domiciliado en calle San Juan, 4, 41566 Pedrera (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.150/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3802/2014 a Daniel Padure, con DNI/NIE/CIF X7.303.935D, domiciliado en Avenida Virgen de Fátima, 1 1 G, 14014 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.151/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3822/2014 a Jesús Salvador Díez Mármol, con DNI/NIE/CIF 45.737.668Y, domiciliado en calle Pintor Antonio Bujalance, 1 3 2, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.152/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3830/2014 a Juan Linero Garabacha, con DNI/NIE/CIF 30.483.414L, domiciliado en calle Patio Pico de Almanzor, 9 2 2, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.153/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3892/2014 a Kevin Corral Rivas, con DNI/NIE/CIF 80.167.707B, domiciliado en calle Antonio Machado, 6, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.154/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3918/2014 a Radouane El Byad, con DNI/NIE/CIF Y2.785.439S, domiciliado en calle Libertador Joaquín Da Silva Xavier, 11, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.155/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3933/2014 a José Luis Salgado Fernández, con DNI/NIE/CIF 76.043.630H, domiciliado en calle Alonso Zamora Vicente, 13, 10004 Cáceres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.156/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3950/2014 a Rafael Osuna López, con DNI/NIE/CIF 30.974.750Y, domiciliado en calle Sagunto, 4 Dr 4º 2, 14007 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.157/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3975/2014 a Stela Zamfir, con DNI/NIE/CIF X7.942.613T, domiciliada en calle San Francisco, 44 3 A, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.158/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4013/2014 a Manuel Ruiz Muñoz, con DNI/NIE/CIF 80.145.056S, domiciliado en calle Rosario, 78, 14500 Puente Genil (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.159/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número

4052/2014 a David Quirós López, con DNI/NIE/CIF 52.487.027S, domiciliado en calle Carpio, 3, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.160/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4084/2014 a Tomás Óscar Sánchez García, con DNI/NIE/CIF 50.066.039F, domiciliado en calle Ariza, 142 2º Iz., 28047 Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.161/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4121/2014 a José Antonio Flores Cortés, con DNI/NIE/CIF 45.745.560D, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 14 10 1º 4, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.162/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4148/2014 a José Carlos Cardeñas Ramírez, con DNI/NIE/CIF 30.983.067C, domiciliado en calle Sol 1, 14220 Espiel (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.163/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4231/2014 a Jacinto Reina González, con DNI/NIE/CIF 08.822.765B, domiciliado en calle Torremolinos, 25 4 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.164/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4260/2014 a Antonio Flores Cortés, con DNI/NIE/CIF 30.810.087T, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 14 10 1º 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de in-

terponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 22 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 3.327/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 6 de mayo de 2015. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente: 1429724388.

Conductor: Don Rafael Jesús Bellido Cruz. DNI/NFI: 45.887.834

Localidad: Córdoba.

Fecha: 27/04/2015.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.196/2015

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - Número de expediente: SCC- ECO-4/2015.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
- Objeto del contrato:
 - Tipo: Obra.
 - Descripción: "Proyecto de Terminación Urbanización MU-2 en Cerro Muriano (Córdoba) (SCC-ECO-4/2015)".
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1 – 45100000.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
- Valor estimado del contrato: 393.368,97 €.
- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 393.368,97 €. Importe total: 475.976,45 € (IVA incluido).
- Formalización del contrato:
 - Fecha adjudicación: 27/04/2015.
 - Fecha de formalización del contrato: 30/04/2015.
 - Contratista: Construcciones Granadal SL.
 - Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 323.737,04 €. Importe total: 391.721,82 € (IVA incluido del 21%).
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 5 de mayo de 2015, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.197/2015

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - Número de expediente: SCC- ECO-12/2015.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
- Objeto del contrato:
 - Tipo: Obra.
 - Descripción: "Refuerzo de firme de la CO-4200, de A-309 en Bujalance A A-3125 (SCC-ECO-12/2015)".
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 452300000.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
- Valor estimado del contrato: 677.685,95 €.
- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 677.685,95 €. Importe total: 820.000,00 € (IVA incluido).
- Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 27/04/2015.
 b. Fecha de formalización del contrato: 30/04/2015.
 c. Contratista: Firprosa, SL.
 d. Importe o canon de adjudicación:
 Importe neto: 596.676,19 €. Importe total: 721.978,19 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 5 de mayo de 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.202/2015

Con fecha 27 de abril 2015 la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

7. Aprobación del Precio de Venta al Público del Libro "Córdoba Luciente en sus Fundaciones y Museos".

... Primero. Aprobar la fijación del precio público de venta:

Título	Precio
Córdoba luciente en sus Fundaciones y Museos	23,00 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas".

Córdoba, a 5 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Manuel Gutiérrez Molero.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.218/2015

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del suelo no urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el proyecto de Actuación e incoar expediente para la legalización, en la parcela 27 y 108 del polígono 7, con referencia catastral:

14006A007000270000XK y 14006A007001080000XB del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de explotación intensiva de vacuno de leche y ovino de leche, promovido por Explotación Ruiz García, SCP, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, al entender idónea su ubicación. Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a

los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora, 5 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.183/2015

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Cementerio Municipal de Benamejé, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 24 de febrero de 2015, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE BENAMEJÉ

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento viene exigido por el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, publicado en el BOJA de 3 de mayo de 2001, y tiene por objeto la regulación del cementerio y servicios funerarios de Benamejé.

Para aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento se atenderá al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Andalucía, Ley General de Sanidad y Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Corresponde al Ayuntamiento la prestación del servicio de cementerios mediante las siguientes modalidades, que podrán ser implantadas total o parcialmente:

- Inhumación de cadáveres.
- Exhumación de cadáveres.
- Traslados de cadáveres y restos cadavéricos.
- Reducción de restos.
- Movimientos de lápidas.
- Conservación y limpieza general de cementerios.
- Autorización de obras.

Artículo 3.

1. A los efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento de Benamejé gestionará el Cementerio Municipal.

2. Se realizarán las prestaciones contenidas en el artículo anterior, exclusivamente dentro del recinto enunciado.

TÍTULO SEGUNDO

De los Cementerios

CAPÍTULO PRIMERO. Competencias

Artículo 4. Corresponden al Ayuntamiento las Sigüientes Competencias:

- Conceder permisos de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- Llevar el Libro Registro de Nichos, el Libro Registro de Columbarios y el Libro Registro de Panteones.
- Expedir los títulos y anotar las transmisiones.

- Expedir los documentos y certificaciones que se soliciten.
- Tramitar la caducidad de concesiones.

Artículo 5. El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en el recinto, así como por la exigencia del respeto adecuada mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo adoptarse, en caso contrario, las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto a quienes incumplieran esta norma.

2. El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general del recinto del cementerio, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en el recinto.

3. No se permitirá la entrada al cementerio de perros y otros animales, salvo los que tengan el carácter de lazarillo en compañía de invidentes.

4. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto y deberán ser en todos los casos objeto de aprobación y homologación por el Ayuntamiento.

5. El aparcamiento de coches se realizará en los espacios destinados a tal fin.

6. Queda prohibido, salvo autorización especial del Ayuntamiento, el acceso a los osarios generales, así como a cuantas instalaciones estén reservadas al personal del cementerio municipal.

Artículo 6.

1. El Ayuntamiento garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumento de control de actividades y servicios un registro de los siguientes servicios: de inhumaciones y de exhumaciones, traslados y reducción de restos.

2. La adjudicación de nichos se realizará por riguroso orden numérico, procediéndose en primer lugar a ocupar los de mayor antigüedad que estuviesen libres, y en caso de no existir, los que tuviera dedicado para tal fin.

CAPÍTULO SEGUNDO. Prestaciones y Requisitos

Artículo 7. Las presentaciones del servicio de cementerio a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Ayuntamiento, por orden judicial, o en su caso por aplicación de Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del periodo fijado en las concesiones por tiempo limitado, renovables o no. Si bien, ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Reglamento Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 8. La adjudicación, en todo caso, de sepultura, nichos y columbarios, con exclusión en los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento de Benamejé en aplicación de la legislación vigente, sólo se harán efectivas mediante la correspondiente concesión, el abono del importe correspondiente y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO. Derechos y Deberes de los Usuarios

Artículo 9. El Título de Derecho de concesión se adjudicará previo pago de los importes correspondientes a las tarifas vigentes.

Artículo 10. El Título de Derecho de concesión adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Ordenar las inhumaciones y exhumaciones y reducción de restos.

2. Determinación de los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento.

3. Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 2 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigido por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por el Ayuntamiento o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

4. Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto.

5. Modificar, previa solicitud y pago de las cantidades correspondientes, las condiciones temporales del título de concesión Derecho Funerario.

6. Formular cuantas reclamaciones estime oportunas.

7. Recibir comunicación de las anomalías registradas en su Unidad de Enterramiento.

8. Acceso y posibilidad de obtener copias de cuantos documentos obren en poder del Ayuntamiento y afecten a sus derechos como usuario del Cementerio.

9. En caso de fallecimiento del Titular, sin herederos legítimos, mantendrán excepcionalmente los Derechos del titular difunto hasta el fin de la concesión.

Artículo 11. La Adjudicación del Título de Derecho Funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el Título de Derecho Funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicio o autorización de obras.

En caso de extravío deberá notificarse, a la mayor brevedad posible, al Ayuntamiento, para la urgente expedición de un nuevo título acreditativo.

2. Tramitar la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos de la misma, para las unidades de enterramiento que así lo requieran.

3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento

4. Abonar los importes correspondientes a los servicios percibidos.

5. Observar, en todo momento un comportamiento adecuado con lo establecido en el punto 5.1 del presente Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 12. En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente Título de derecho, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente Reglamento, al abono de los importes correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Artículo 13. Sólo se permitirá la colocación de ornamentos funerarios en las unidades de enterramiento, siempre que estén adosados a las mismas y de acuerdo con las medidas y normas

homologadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO. Inhumaciones, Exhumaciones y Traslados

Artículo 14. En toda Solicitud de Inhumación se deberán presentar los Documentos Sigüientes:

1. Certificado de defunción o documento alternativo. En los casos distintos a la muerte natural, autorización judicial.

2. Título funerario o solicitud de este. A la vista de la documentación presentada se expedirá la correspondiente autorización de enterramiento.

Artículo 15. En la Licencia de Enterramiento, que se entregará al enterrador, se harán constar:

1. Nombre y apellidos del difunto.

2. Domicilio del difunto.

3. Lugar de enterramiento con iniciación del número de la sepultura.

4. Causa de la muerte.

Artículo 16. La justificación del enterramiento, debidamente firmada será archivada y servirá como justificante expresa de que se ha llevado a cabo y para su anotación en el libro-registro correspondiente.

Una vez practicada la inhumación y efectuado el cierre del nicho o fosa, se anotará sobre el mismo la fecha del fallecimiento y las tres iniciales del finado, como mínimo.

Artículo 17. Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue.

Artículo 18. La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el cementerio al que se refiere el presente Reglamento se regirán por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria, expresa y fehacientemente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres, pueden ser enterrados en la sepultura de que se trate.

2. El Ayuntamiento se encuentra facultado para disponer de los restos procedentes de unidades de enterramiento sobre las que han recaído resolución de extinción del derecho funerario y no han sido reclamados por los familiares, para su traslado al osario común, previa publicación en el boletín oficial correspondiente.

3. En cada sepultura o nicho sólo podrá haber un cadáver mientras transcurran los cinco primeros años de su primera o sucesivas ocupaciones.

Artículo 19. En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 31 de este Reglamentos, a requerimiento de los servicios funerarios. Las empresas funerarias estarán legitimadas para formular la solicitud en nombre de los familiares, previa presentación del documento que acredite su representación.

Artículo 20. Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título, deberá solicitar duplicado del mismo, que será expedido por los servicios municipales, previa comprobación en los Libros-registros.

Artículo 21. No se podrán realizar traslados de restos sin obten-

ción del permiso expedido por la Alcaldía de la Corporación. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de un traslado de restos inhumados de un cementerio municipal para depositarlo en otro del mismo carácter.

2. Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo.

3. Cuando se trasladen restos de un nicho a otro dentro del mismo cementerio.

4. Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.

5. En aquellos casos excepcionales en el que lo acuerde la Alcaldía.

El traslado de restos a un municipio de distinta CC.AA., requiere previa autorización sanitaria.

No obstante, salvo disposición general que lo autorice, no podrá realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido cinco años desde la inhumación. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 22.

1. La exhumación de un cadáver o de restos para su inhumación en otros cementerios, precisará la solicitud del titular de la sepultura de que se trate, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará, además la conformidad del titular de ésta última.

3. Además, deberán cumplirse para su autorización por parte de los servicios funerarios los requisitos expuestos en el artículo anterior.

TÍTULO TERCERO

Del Título del Derecho Funerario

CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza y Contenido

Artículo 23. El Derecho Funerario comprende las concesiones temporales (hasta 75 años) y arrendamientos (hasta cinco años) a que se refiere el presente título.

Los Derechos Funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdos con las prescripciones de este Reglamento.

En los Títulos de Concesión se harán constar:

1. Los datos que identifiquen la sepultura.

2. Fecha de la adjudicación.

3. Nombre y apellidos del titular, y DNI.

4. La duración del derecho.

Artículo 24. Todos Derechos Funerarios se inscribirán en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del Título que proceda.

Artículo 25. El Derecho Funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Artículo 26. Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

Artículo 27.

1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras, una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, y sólo para su conservación o sustitución de elementos deteriorados, por otros de similares o mejores

características.

2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

Artículo 28. Podrán ostentar la Titularidad del Derecho Funerario sobre las Concesiones:

1. Las personas físicas solicitantes de la adjudicación.
2. Los cónyuges, con independencia del régimen económico.
3. Cualquier persona jurídica. En este supuesto ejercerá el Derecho Funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o, en su defecto, el Presidente o cargo directivo de mayor rango.
4. La agrupación de personas físicas en régimen de cotitularidad al amparo de la legislación civil.

Artículo 29. Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún heredero legítimo, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 30. El Uso de un Derecho Funerario traerá implícito el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 31. El ejercicio de los Derechos Implícitos en el Título de Derecho Funerario corresponde en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo 28.

En el supuesto contemplado en los párrafos segundo y cuarto del artículo 28 podrán ejercitar los Derechos Funerarios los cónyuges, o los asociados, salvo disposición expresa en contrario de los afectados.

En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares contemplados en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 28, podrán ejercitar los Derechos Funerarios los descendientes, mediante solicitud firmada por todos ellos, adjuntando fotocopia autenticada del DNI. Supletoriamente, los ascendientes, y los colaterales, dentro de cuarto grado. En el supuesto del párrafo primero, el cónyuge legítimo. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

Artículo 32. El cambio del Titular del Derecho Funerario podrá efectuarse por transmisión "inter vivos" o "mortis causa".

1. Podrá efectuarse transmisión "inter vivos" a ascendientes y descendientes directos sin limitación de grado y la cesión entre parientes en línea colateral hasta el tercer grado inclusive respecto del adquirente, por medio de solicitud al Ayuntamiento y autorización del mismo, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto".

2. La transmisión "mortis causa" en el supuesto contemplado en el artículo 28.2 sólo se producirá por fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superviviente. Éste podrá a su vez nombrar a un nuevo beneficiario, si no lo hubiesen nombrado conjuntamente con anterioridad para después del óbito de ambos.

3. En el supuesto del párrafo cuarto del artículo 28, el fallecimiento de uno de los cotitulares determinará la transmisión del Derecho Funerario a sus herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio y, exclusivamente, en la parte de titularidad que ostentase el fallecido.

4. En los supuestos de fallecimiento del titular del Derecho Funerario, el cambio de la titularidad no tendrá lugar hasta que no se solicite y acredite la nueva titularidad, y se obtenga el cam-

bio correspondiente. En defecto de testamento, la transmisión opera a favor de descendientes, y en su defecto, ascendientes.

Los herederos y las personas subrogadas por herencia y otro título deberán solicitar el cambio de titularidad en el plazo de un año, y transcurrido este plazo, sin efectuarse la solicitud, se decretará la pérdida del Derecho Funerario con reversión de la sepultura correspondiente al Ayuntamiento.

Artículo 33.

1. Por cada expedición de nuevo título de Derecho Funerario, en la transmisión de Panteones, Sepulturas y nichos, se abonará por el que figure como nuevo titular el importe estipulado, en cada caso, en las tarifas que el Ayuntamiento tenga aprobadas en cada momento.

2. Todo cambio de titularidad de las asignaciones por el plazo máximo establecido en el Cementerio Municipal dará lugar al pago de la tasa correspondiente contemplada en la Ordenanza Fiscal de Cementerios.

Artículo 34.

1. El Título de Derecho Funerario a que se refieren los artículos anteriores podrá adquirir las siguientes modalidades:

- a) Arrendamiento por cinco años, renovable por períodos adicionales de igual duración.
- b) Concesión por un plazo máximo de 75 años, para las unidades de enterramiento consistente en panteones, nichos, y columbarios.

2. Al producirse el vencimiento del plazo de concesión, el entonces titular, por tener el carácter de improrrogable la concesión, podrá solicitarse nueva concesión hasta el plazo máximo que en ese momento determine la normativa vigente, siempre, además, que se cumpla con las condiciones que establezca el Reglamento del cementerio municipal de Benamejé vigente en el momento de otorgarse.

Producido el mencionado vencimiento, el titular dispondrá de tres meses, como plazo máximo, para solicitar la nueva concesión, cuyo otorgamiento tendrá carácter discrecional para el Ayuntamiento.

Si se hubiera efectuado alguna inhumación en los cinco años anteriores al vencimiento de la concesión, se considerara esta cumplida, sin que se pueda realizar nuevo enterramiento, actuando posteriormente el Ayuntamiento, según las disposiciones sanitarias.

4. Vencidas las cesiones temporales, se relacionarán y expondrán al público en el boletín oficial de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el cementerio, por tiempo de treinta días naturales. Finalizado el plazo de exposición pública será declarada la caducidad de la cesión temporal, quedando facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al osario general, disponiendo el nuevo, con entera libertad, de sepulturas y nichos.

Artículo 35. Existirán sepulturas y/o nichos destinados a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos, previo expediente administrativo tramitado por los Servicios Sociales municipales, en las siguientes condiciones:

1. No podrán ser objeto de concesión, ni arrendamiento.
2. Su utilización no reportará ningún derecho, teniendo el carácter de gratuita.
3. Trascurrido el plazo de cinco años serán trasladados los restos a la fosa común.

CAPÍTULO SEGUNDO. De la Extinción del Derecho Funerario

Artículo 36. El Derecho Funerario se extingue en los Siguietes Supuestos:

1. Por el transcurso del período fijado en las concesiones, sal-

vo renovación.

2. Por incumplimiento de las obligaciones del titular contenidas en el artículo 11 del presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO

Procedimiento Sancionador

Artículo 37. Las personas, que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, realicen actos de ocupación del dominio público sin título habilitante, causen daños al dominio público afecto al servicio de cementerio municipal, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa.

Serán sujetos responsables las empresas funerarias que procedan a la ocupación del demanio público sin autorización municipal, o contraríen las normas que lo regulan, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento disciplinario contra el sepultero del cementerio municipal que abra sepulturas, fosas, panteones y nichos sin autorización del Ayuntamiento. En el supuesto de que los familiares del finado actúen sin la intermediación de empresa funeraria, serán aquellos los sujetos responsables.

Artículo 38. Serán Hechos Constitutivos de Infracciones Leves:

-La ocupación de nichos, columbarios, sepulturas y panteones, sin la autorización municipal.

-Causar daños al dominio público afecto al servicio de cementerio municipal.

-Contrariar el destino normal de dicho dominio público, o las normas que lo regulan.

Serán hechos constitutivos de infracciones graves, los actos de vandalismo realizados de mala fe, de manera que impidan el normal funcionamiento del uso público, cuando no constituyan infracción muy grave.

Serán hechos constitutivo de infracciones muy graves, los actos de vandalismos realizados de mala fe, de manera que impidan el normal funcionamiento del uso público, y con reincidencia.

Artículo 39. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con multa entre 60,10 a 3.005,06 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa entre 3.005,07 a 15.025, 61 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa entre 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Serán criterios a tener en cuenta para la determinación de la cuantía de las sanciones:

-La existencia o no de intencionalidad

-La cuantía del daño causado.

-El beneficio que haya obtenido el infractor.

Artículo 40. El Procedimiento Sancionador se sustanciará de conformidad con lo previsto en el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, título IX de la Ley 30/92, y en el Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se considerarán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones establecido en las normas administrativas locales que estuviesen vigentes en el momento de adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Benamejí, a 27 de abril de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.190/2015

Don Miguel Ángel Moreno Díaz, Director General de Gestión, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el presente se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 12, de 14 de enero de 1999), se hacen públicas las notificaciones que abajo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Tipo de Acto Notificado: Incoación de expediente sancionador, por presunta infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, por la que se regulan las potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (BOJA número 215, de 7 de noviembre de 2006).

Lugar en el que los Interesados pueden Comparecer: Unidad de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones ubicado en el edificio del Área de Seguridad del Ayuntamiento, sito en avenida de los Custodios, s/n, planta baja de Córdoba.

Plazo de Comparecencia: 20 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente edicto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Córdoba, a 27 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión,

RELACIÓN

EXPEDIENTE	NOMBRE	D.N.I.
BOTE/P/638/2014	Ángel Martínez Carcele	30997403G
BOTE/P/644/2014	Rafael de la Peña Cabrera	46074447L
BOTE/P/658/2014	Ricardo Laynez del Campo	30982974L
BOTE/P/672/2014	ángel Ceular Carmona	30397051K
BOTE/P/674/2014	Rafael Valenzuela Cobos	30797189M
BOTE/P/680/2014	José Antonio Bolívar Ferrero	46271208S
BOTE/P/683/2014	Adrián Custodio Delis	45944009Z
BOTE/P/695/2014	María Sánchez Guerrero	80165876C
BOTE/P/696/2014	Antonio Jesús Ruiz Expósito	31022162S
BOTE/P/702/2014	Francisco Javier Sanz Diz	30993018N
BOTE/P/705/2014	Rafael del Pozo Serrano	30991424M
BOTE/P/708/2014	Luis Ángel Baena Barrios	30995165C
BOTE/P/710/2014	Antonio Marcelino Baena Barrios	45746162J
BOTE/P/728/2014	Ángel Ceular Carmona	30397051K
BOTE/P/732/2014	Rafael Valenzuela Cobos	30797189M
BOTE/P/735/2014	Antonio Jesús Ruiz Expósito	31022162S
BOTE/P/755/2014	Rafael Jesús Bellido Cruz	45887834M
BOTE/P/780/2014	José María Páez Sánchez	44597131Q
BOTE/P/792/2014	Guillermo Roldán López	47023375J
BOTE/P/820/2014	María Carmen Merino Llamas	45744214C
BOTE/P/829/2014	Francisco Javier Mestre Muñoz	31001966J
BOTE/P/831/2014	Alba Arévalo Font	46070528X
BOTE/P/834/2014	Sara Castillo Baena	46072327S

BOTE/P/836/2014	Amanda Herrero Castro	45887411L	BOTE/P/1002/2014	Julio Rojas García	30833409T
BOTE/P/840/2014	Marina Ortiz Cuenca	31012480Q	BOTE/P/1009/2014	Francisco Arroyo Prieto	46272541Z
BOTE/P/841/2014	Silvia Vega Castro	80167752X	BOTE/P/1016/2014	Estefanía Leal Moruno	45945338D
BOTE/P/850/2014	Esteban Bravo Almirón	46070196T	BOTE/P/1030/2014	María Cristina de Hoces Aguayo	46073465A
BOTE/P/851/2014	Javier José Sillero González	30995161Q	BOTE/P/1034/2014	Alberto López Montes	32733948A
BOTE/P/856/2014	Adrián Dantas Pérez	77664787N	BOTE/P/1049/2014	Francisco Roldán Montero	31013116P
BOTE/P/857/2014	Javier Martín García	45887071R	BOTE/P/1051/2014	Daniel Jurado Cañero	45746229B
BOTE/P/860/2014	José Amaya Amaya	46265259T	BOTE/P/1054/2014	Andrés David Ortega Barbudo	45740900H
BOTE/P/869/2014	José Gabriel Vicent Palomares	20836496Z	BOTE/P/1061/2014	Álvaro Díaz Ruiz	45943746Z
BOTE/P/872/2014	Manuel Acevedo Calabria	31009150K	BOTE/P/013/2015	Esteban Martín Leiva	4858372J
BOTE/P/877/2014	Martín Merino Gómez	45945545D	BOTE/P/018/2015	Arturo Martín Leiva	4858371N
BOTE/P/884/2014	Inmaculada de la Rubia Pérez	31016122R	BOTE/P/049/2015	Aurora María Viana Muñoz	31005826D
BOTE/P/890/2014	Lourdes Ruiz Dueñas	46070439J			
BOTE/P/891/2014	María Dolores Luque Alcántara	31017174H			
BOTE/P/898/2014	José Manuel Béjar Madueño	31018963J			
BOTE/P/917/2014	Carmen Jurado Prados	31008085Z			
BOTE/P/918/2014	Meryame Boulayoune	X6059427P			
BOTE/P/925/2014	Jorge Marqués Acebo	80167186L			
BOTE/P/933/2014	Julia García Rubias	46068463S			
BOTE/P/936/2014	David Rodrigo López Sánchez	77329371J			
BOTE/P/937/2014	Manuel Carmelo Álvarez Nogales	28515763H			
BOTE/P/938/2014	David Inestal Sarasola	07955777P			
BOTE/P/944/2014	María Luna Ruiz Muñoz	46265935D			
BOTE/P/949/2014	Tamara Porras Sánchez	31882879A			
BOTE/P/955/2014	Diego Pijuán Córdoba	31000417M			
BOTE/P/960/2014	Javier Pulido Losada	31006140R			
BOTE/P/961/2014	Daniel Rojano Coba	45944133T			
BOTE/P/964/2014	Alejandro Antº. Rodríguez Castillejo	46069736T			
BOTE/P/965/2014	Rafael Serrano Rey	50616848N			
BOTE/P/971/2014	Esperanza Gago Trujillo	46266030N			
BOTE/P/976/2014	Paloma Mesa García	46074027J			
BOTE/P/977/2014	Cristina Alcalá Martínez	46074396Z			
BOTE/P/982/2014	Patricia Serrano Jiménez	45944206G			
BOTE/P/987/2014	Luis Eduardo Ríos López	X6229943W			

Núm. 3.463/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2015, se adoptaron los acuerdos números 57/15, 58/15, 59/15, 60/15, 62/15, 72/15 y 73/15, de aprobación inicial de siete modificaciones presupuestarias.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, se han presentado reclamaciones contra los acuerdos números 57/15, 62/15, 72/15 y 73/15. Conocidas las mismas por el Pleno Municipal, se ha adoptado el acuerdo de inadmisión de éstas de acuerdo con el artículo 170.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y la aprobación definitiva de dichos acuerdos. Asimismo se elevan también a definitivos los otros tres acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

ACUERDO NÚMERO 57/15

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.025.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z F30 1650 61900 0	ALUMBRADO PÚBLICO. INV. REPOSICIÓN	775.000,00
Z F50 1710 61900 0	PARQUES Y JARDINES. INV. REPOSICIÓN	250.000,00
	TOTAL	1.025.000,00
RECURSOS:		
CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z F10 1532 61900 P	VÍA PÚBLICA. INVERSIONES REPOSICIÓN	1.025.000,00
	TOTAL	1.025.000,00

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

no existir reclamaciones.

ACUERDO NÚMERO 58/15

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 800,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z F60 9120 23000 0	MEDIO AMBIENTE. DIETAS DE CARGOS ELECTOS	400,00
Z F60 9120 23100 0	MEDIO AMBIENTE. LOCOMOCIÓN DE CARGOS ELECTOS	400,00
	TOTAL	800,00

RECURSOS:	CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z F60 1700 22706 0		MEDIO AMBIENTE. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	800,00
		TOTAL	800,00

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

no existir reclamaciones.

ACUERDO NÚMERO 59/15

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:	CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z E20 3230 62300 0		EDUCACIÓN. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.000,00 €
		TOTAL	4.000,00 €

RECURSOS:	CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z E20 3230 22699 0		EDUCACIÓN. GASTOS FUNCIONAMIENTO	4.000,00 €
		TOTAL	4.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

no existir reclamaciones.

ACUERDO NÚMERO 60/15

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 120.000,00 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

EMPLEOS:	CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z A00 1320 62900 0		POLICÍA LOCAL. OTRAS INVERSIONES NUEVAS	120.000,00 €
		TOTAL	120.000,00 €

RECURSOS:	CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z H00 4411 72109 0		TRANSFERENCIA CAPITAL. PROYECTO REDES	120.000,00 €
		TOTAL	120.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

no existir reclamaciones.

ACUERDO NÚMERO 62/15

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:	Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A13 3410 47900 0		PRESIDENCIA. OT. SUBV. EMPRESAS PRIVADAS	250.000,00 €
		Total Transferencias Negativas	250.000,00 €

Transferencias Positivas:	Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A15 4910 22602 0		GAB. MED. COMUNICACIÓN. PUBLICIDAD	250.000,00 €
		Total Transferencias Positivas	250.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

ACUERDO NÚMERO 72/15

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z H00 4411 72109 0	TRANSFERENCIA CAPITAL. PROYECTO REDES	43.075,81 €
Total Transferencias Negativas		43.075,81 €
Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z B22 3410 41400 0	AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	43.075,81 €
Total Transferencias Positivas		43.075,81 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

ACUERDO NÚMERO 73/15

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 124.117,92 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z B21 1510 41109 0	A LA GMU. PARTE PROP. PAGA EXTRA 2012	124.117,92 €
TOTAL		124.117,92 €
RECURSOS:		
CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z H00 4411 72109 0	TRANSFER. CAPITAL. PROYECTO REDES	36.924,19 €
Z H30 9206 12009 0	RÉGIMEN INTERIOR. PAGA EXTRA	87.193,73 €
TOTAL		124.117,92 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 13 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M^a Bellido Roche. V^oB^o. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.408/2015

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Nombre y apellidos	Ident.	Domicilio
D. Muhammad Nawaz Bhutta	DNI. 49832336F	Ntra. Sra. de Estrella, 2, 4º-29
Dª Shagufta Parveen Akhtar	TR. X08587803V	Ntra. Sra. de Estrella, 2, 4º-29
D. Shahid Ahmad	TR. X08587829C	Ntra. Sra. de Estrella, 2, 4º-29

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 5 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.298/2015

Por don Jorge López Nevado, se ha solicitado licencia municipal para Instalación de Industria de Elaboración de Productos Cárnicos, en calle Santa Ana, número 5 de Hinojosa del Duque.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo, pudiéndose consultar en la misma en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 4 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.187/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente: 2015_752

Boletín: 1755

NIF: 30.819.143V. Nombre: Jiménez Sánchez María, Mercedes

Matrícula: 9266CLY

Localidad: Montemayor

Fecha: 15/02/2015

Cuantía: 80

Precepto: RGCIR. Artículo: Artículo 154

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Negociado de Multas,

a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el artículo 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor, a 28 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.037/2015

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por don Francisco de Mora Pérez, como vicepresidente 1º, y en representación de la Cooperativa DCOOP, S. COOP. AND. para la actuación de interés público, en suelo no urbanizable, consistente en la ampliación de las instalaciones actualmente existentes en el complejo de aderezo y envasado de aceitunas, mediante la anexión y agregación a la parcela inicial de las parcelas números 66, 68, 72 y 73, del polígono 5, para conseguir una parcela conjunta y continua de 75.935m² de superficie, y la ejecución en dichas parcelas anexadas de 3 campos de fermentadores, y una zona de aparcamientos descubierta, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Monturque, a 23 de abril de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.178/2015

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, a los interesados en la relación más abajo detallada, del Decreto de la Alcaldía, expedido el día 26/03/2015, por el que se resuelve la iniciación de los correspondientes procedimientos de Régimen de Autorización Previa para diversas atracciones de feria, así como instalaciones eventuales destinadas al ejercicio de actividades recreativas ocasionales ubicadas en el Recinto Ferial y calle Feria, de Pozoblanco, con motivo de la celebración en nuestra localidad de la Feria y Fiestas de Nuestra Señora de las Mercedes 2015, y se requiere, al propio tiempo, a los interesados para que, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en Registro de Entrada de este Ayuntamiento diversos documentos, advirtiéndoles que, si así no lo hicieran, se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución.

Indicándoles que las actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de actividades del Ayuntamiento

de Pozoblanco, en horario de 8'00 a 15'00.

Expte.	Nombre	DNI	Población
A.P._72/15	D. Antonio Manuel Ruiz Rodríguez	14.317.224-T	Mairena del Alcor (Sevilla)
A.P._88/15	D. Manuel Valverde Romero	30.472.641-X	Aguilar de la Frontera (Córdoba)
A.P._89/15	D. Manuel Valverde Romero	30.472.641-X	Aguilar de la Frontera (Córdoba)
A.P._58/15	Minayma Atracciones, S.L.	B-14.911.911	Córdoba

Pozoblanco, 24 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Pablo Carrillo Herrero.

Núm. 3.186/2015

Intentada sin efecto la notificación, en el último domicilio conocido, por ausencia de los interesados, correspondiente al trámite de aprobación inicial del expediente "Aprobación del informe a las alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública y aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad" y "Adopción del acuerdo de iniciación del sistema de Cooperación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-17", para que, como vecinos afectados, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estimen convenientes, durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de notificación, indicándoles que el Expediente y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma.

Relación de Interesados

Herederos de Don Sotero A. Muñoz Sánchez.
Calle Feria, 78 2º D.
14400 Pozoblanco (Córdoba).

Señora Doña Martina Fernández Castro.
Calle de las Cocheras, número 4 1º 2.
28007 Madrid.
Pozoblanco, 22 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.195/2015

Teniendo conocimiento que:
Nombre: Abdoul Goudoussy Souare.
NIE/DNI: R0.407.417
La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si han

solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la interesada podrá formular las alegaciones que estime oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, a 23 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.451/2015

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2015, se aprobó definitivamente el Expediente 1/2015 de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
430	761.00 Aportación Mpal. Obras Complementarias Adapt. Planta Baja y Terminación Hotel Municipal	10.378,59
920	640.00 Inversión en Licencias Windons Server Estándar 2012 y Server Cal 2012	2.428,02

TOTAL GASTOS		BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS	
Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
920	120.03	Retribuc. Basicas Admvo	10.000,00
920	121.01	Retibuc. Complem. Espec. Func.	2.806,61
TOTAL GASTOS			12.806,61

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, a 11 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 8 Córdoba

Núm. 3.191/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 178/2013

Sobre: Reanudación Tracto Sucesivo

Solicitante: Don Rafael Marín Rot

Procuradora: Doña María Luisa Leal Roldán

Letrada: Doña Josefa del Pino Cañete

DOÑA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ESPINOSA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 8 DE CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio sobre Reanudación tracto sucesivo, con el número arriba referenciado, a instancia de don Rafael Marín Rot, respecto de la siguiente finca: Vivienda sita en la parcela número quince del Polígono Vallehermoso, al sitio del Algibejo, término de esta ciudad, hoy paseo de los Verdiales, número uno, inscrita en el referido Registro al tomo 781, libro 333, folio 146, inscripción 4ª, finca registral número 13.159.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 9 de abril de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Lucena

Núm. 10.440/2013

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 720/2013

Sobre: Inscripción y Reanudación del Tracto Sucesivo

Solicitantes: Don Rafael Lebrón Serrano, doña María del Carmen Zamora Ruiz, don José Antonio Delgado Expósito y doña María del Mar Lebrón Serrano

Procurador: Don Antonio Beato Fernández

DOÑA MARÍA DEL PILAR GARCÍA DE ZÚÑIGA MARRERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE LUCENA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 720/2013, a instancia de don Rafael Lebrón Serrano, doña María del Carmen Zamora Ruiz, don José Antonio Delgado Expósito y doña María del Mar Lebrón Serrano, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de tierra calma, llamada "La Solana", sita en el Partido del Salado, término municipal de Lucena. Tiene una superficie de noventa y tres áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda: Al Este y Sur, con fincas de don Pablo Bueno Sainz y otras que pertenecieron a la herencia de doña Araceli Bueno Sainz; y por el Oeste y Norte, con otras de la herencia de doña Araceli Bueno.

Finca número 7.908 del Registro de la Propiedad Número 2 de Lucena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 13 de noviembre de 2013. La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Lucena

Núm. 6.766/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 675/2013

De: Don Rafael Lebrón Serrano y doña María del Carmen Zamora Ruiz

Procurador Sr. Antonio Beato Fernández

DOÑA ELENA COLORADO GÁMEZ, SECRETARIA SUSTITU-

TA LEGAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE LUCENA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 675/2013, a instancia de don Rafael Lebrón Serrano y doña María del Carmen Zamora Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica. "Suerte de olivar, denominada "Paño Cabeza" de secano e indivisible, radicante en el partido del Salado, segundo cuartel rural de este término, con cabida de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas, equivalente a dos aranzadas y cuarta. Linda: al este, con olivar adjudicado a doña Pilar Bueno Sainz; al Sur, con otro de don Pablo bueno; al Oeste, con finca adjudicada a doña Pilar Bueno Sainz; y al Norte, con otra de don Pablo Bueno".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicial la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Antonio Roldán Lacarrera y sus herederos como titular registral de 1/5 parte indivisa, y, en su caso, a sus causahabientes o herederos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 16 de septiembre de 2013. La Secretaría Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.175/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 797/2014

Sobre: Despidos

De: Don Antonio Ortega Bermúdez

Contra: NK Diseño SL y Grupo Ene Efe Lucena SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 797/2014 a instancia de la parte actora don Antonio Ortega Bermúdez contra NK Diseño SL y Grupo Ene Efe Lucena SL, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 3-12-2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"IV. Fallo

Estimo íntegramente (con el matiz ya dicho) la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud:

Declaro que, el 27 de julio de 2014, el trabajador don Antonio Ortega Bermúdez fue objeto de un despido improcedente por parte del grupo empleador integrado por las mercantiles Grupo Ene Efe Lucena SL y NK Diseño SL, al tiempo que, previa extinción de la relación laboral existente entre las partes hasta el día de hoy (3 de diciembre de 2014), condeno solidariamente a dichas empresas a que abonen al trabajador (conforme a un salario diario de 47,76 euros) la suma bruta de 10.554,96 euros, en concepto de indemnización (calculada hasta el día de hoy).

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese

a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. (En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos). Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado NK Diseño SL y Grupo Ene Efe Lucena SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de

auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de abril de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 3.207/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 349/2015

De: Doña Cristina Rodríguez Díez

Contra: Laboratorios Lucas Nicolas SL, Talasar Dental SL y Clínicas Cordoba Uno SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 349/2015 se ha acordado citar a Clínicas Córdoba Uno SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día seis de julio de 2015, a las 11'45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte en la persona de su Representante Legal.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clínicas Córdoba Uno SL, y a su Representante Legal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de abril de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.208/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 307/2015

Sobre: Despidos

De: Doña Encarnación Gutiérrez Cruz

Contra: Fogasa y doña Vanessa Arevalo Astudillo Cira

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 307/2015 se ha acordado citar a doña Vanessa Arévalo Astudillo Cira como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintidós de junio de 2015 a las 12'00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con

los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Vanessa Arévalo Astudillo Cira.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.209/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 77/2015

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Doña Manuela Sedano Cuellar

Contra: Don Fernando Tomás Sánchez Mena y Valsigoo Córdoba SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 77/2015 se ha acordado citar a Valsigoo Córdoba SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de noviembre de 2015 a las 11'20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Valsigoo Córdoba SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de abril de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.210/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 1341/2013 Ejecución de títulos judiciales 21/2015

De: Don Antonio Jesús Moreno Gemez

Contra: Exclusivas Alimentarias Fd Gourmet SL

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de don Antonio Jesús Moreno Géméz, frente a

Exclusivas alimentarias FD Gourmet SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Exclusivas Alimentarias FD Gourmet SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 1.523,14 € en concepto de principal más 243,70 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. La Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a Exclusivas Alimentarias FD Gourmet SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 5 de mayo de 2015. La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.211/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 735/2013. Ejecución de títulos judiciales 71/2015

De: Doña María Dolores Jurado Rodríguez

Contra: Nutrición, Alimentación y Deportes SL, Dieta, Deportes y Tecnología SL y Laboratorios Quality Pharma Nutrición SL

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de María Dolores Jurado Rodríguez frente a Nutrición, Alimentación y Deporte SL, Dieta, deportes y tecnología SL y Laboratorios Quality Pharma Nutrición SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Nutrición, Alimentación y Deporte SL, Dieta, deportes y tecnología SL y Laboratorios Quality Pharma Nutrición SL en situación de insolvencia provisional por importe de 1.367,85 € en concepto de principal más 218,86 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. La Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a Nutrición, Alimentación y De-

porte SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.212/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 320/2015

De: Don David A. Reina Chacón

Contra: Benja Gestión Integral de Fincas SA, Walter Lisarraga, Lorenzo Fernández Matinot y José Boch Fernández

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 320/2015 se ha acordado citar a Benja Gestión Integral de Fincas SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de junio de 2015 a las 12,20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (pasaje). Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Benja Gestión Integral de Fincas SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de abril de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.213/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 13/2014

De: Don Manuel Marta Ramírez

Contra: INSS, Mutua Maz y Demoliciones Cordesa SL.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de la Resolución dictada en esta fecha en los autos número 13/2014, se ha acordado citar a Demoliciones Cordesa SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de octubre de 2015, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustifi-

cada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Demoliciones Cordesa SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de abril de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Badajoz

Núm. 3.250/2015

Juzgado de lo Social Número 1 Badajoz

Ejecución de títulos judiciales 0000187/2011

Demandante: Doña Yasmina Romo Carrizosa

Abogado: Don Antonio Prieto Benítez

Demandado: Sociedad Andaluza Kids and Eig, SL, Sociedad Andaluza Kamarbel, Siex Eights Babys SL

D. JOSÉ MARÍA HIDALGO ESPERILLA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Yasmina Romo Carrizosa contra la empresa Sociedad Andaluza Kids and Eig, SL, Sociedad Andaluza Kamarbel, Siex Eights Babys SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Liquidación de Intereses y Tasación de Costas que practica el Secretario Judicial José María Hidalgo Esperilla del Juzgado de lo Social Número 1 en el procedimiento seguido a instancia de Yasmina Romo Carrizosa contra Sociedad Andaluza Kids and Eig, SL, Sociedad Andaluza Kamarbel, Six Eights Babys SL, y cuyo abono resulta a cargo de la parte ejecutada.

Propuesta de Liquidación de Intereses, según Desglose expresado en escrito de la ejecutante: 2.449,64 euros.

Honorarios del Letrado Sr. Prieto Benítez, según minuta adjunta (incluido iva): 3.341,61 euros.

Suma de Ambas Partidas: 5.791,25 euros.

En Badajoz, a 02/02/2015.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. Don José María Hidalgo Esperilla.

En Badajoz, a dos de Febrero de dos mil quince.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 714 de la LEC y 244 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con la/s misma/s.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Andaluza Kids and Eig, SL, Sociedad Andaluza Kamarbel, Siex Eights Babys SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 21 de abril de 2015. El Secretario Judicial, firma

ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 3.442/2015

La Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril del 2015, adoptó Acuerdo sobre aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Consorcio Orquesta de Córdoba para el 2015. No habiéndose presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo en el plazo legal establecido desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 22/04/2015, se considera definitivamente aprobado. El Acuerdo de Aprobación inicial fue publicado literalmente en la fecha señalada de publicación provisional.

En consecuencia, según lo previsto en el artículo 20.3 y 20.5 del RD 500/1990, a continuación se publica, resumido por capítulos el Presupuesto General del Consorcio.

PRESUPUESTO 2015 CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

INGRESOS (Euros)		
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	366.676,41
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.568.411,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	1,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.935.088,41
Capítulo 8	Activos financieros	2,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	2,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.935.092,41
GASTOS (Euros)		
Capítulo 1	Gastos de personal	2.610.559,94
Capítulo 2	Gastos en bienes ctes y servicios	259.413,60
Capítulo 3	Gastos financieros	13.045,28
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.883.019,82
Capítulo 6	Inversiones reales	6.109,78
Capítulo 8	Activos financieros	1,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	1,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		6.111,78
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.889.131,60

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, haciendo constar que contra el Acuerdo de Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2015. El Presidente del Consorcio Orquesta de Córdoba, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaria de doña Paulina Fernández Valverde
Priego de Córdoba**

Núm. 2.901/2015

Yo, Paulina Fernández Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con Residencia en Priego de Córdoba, hago constar:

Que con fecha 2 de marzo a requerimiento de doña Encarnación Luque Luque, con domicilio en esta ciudad, en calle Cristo Rey, número 18, se ha iniciado en esta Notaría la tramitación de Acta de Notoriedad para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de doscientos nueve metros con treinta decímetros cuadrados de la siguiente finca que se describe con dicha cabida ya incluida:

Rústica. Suerte de Tierra calma, procedente de la denominada

Casería de las Navarras, al sitio de Los Prados, término de esta ciudad, de novecientos sesenta y un metros cuadrados.

Linda: Al Norte y Este, con finca de Mercedes Pulido González; al Sur, con la carretera comarcal 230; y al Oeste, con tierras de Ramiro Ruiz Sánchez.

Contiene dentro de su perímetro una casa de una planta, que ocupa una superficie, incluida en la de las tierras, de cincuenta metros cuadrados, aproximadamente.

Situación catastral. 3756802UG9435N0001OU.

Durante el plazo de veinte días desde esta publicación, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en la calle Trasmonjas, número 14 de la ciudad de Priego de Córdoba, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Priego de Córdoba (Córdoba), a 2 de marzo de 2015. La Notaria, Fdo. Paulina Fernández Valverde.